

Expediente: 0808510/10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL LOS "SERVICIOS DE SOCORRISMO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO EN DIVERSOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en "SERVICIOS DE SOCORRISMO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO EN DIVERSOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 98350000-1. "Servicios de Instalaciones Municipales"

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 9262 "Otros Servicios Deportivos"

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

d) Presupuesto por contrata.

El presupuesto de licitación es de 3.826.455,68 €, al que se adicionará el 18 % de I.V.A. (688.762,02 €), lo que supone un total de 4.515.217,70 €, atendida la duración inicial del contrato.

El importe anual es 956.613,92 € (I.V.A. excluido); 1.128.804,43 € (I.V.A. incluido).

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado 5.739.683,52 € no coincide con el presupuesto de licitación

al tenerse en cuenta las dos posibles prórrogas.

Al tratarse de una contratación anticipada, la efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio 2011 y siguientes.

e) Fórmula de revisión de precios.

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En los siguientes y, en caso de que se produjesen cualquiera de las prórrogas previstas, la actualización de precios será, como máximo, el 85% del I.P.C. general fijado por el I.N.E. para los doce meses inmediatamente anteriores. La actualización solicitada se realizará bajo los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

f) Duración del contrato.

La duración del contrato será de 4 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, prestándose por un periodo anual de trabajo de 105 días, correspondiente a la temporada de verano de piscinas municipales. El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) Cuantía de la garantía definitiva.

5% del importe del contrato.

h) Oferta Económica (sobre A).

- Oferta económica a la baja según modelo recogido como Anexo I del Pliego de Prescripciones Particulares.

i) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre B).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos

tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, para los mas importantes, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad

j) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Sobre C).

1.-Proyecto de realización:

Plan de trabajo con contenidos novedosos e interesantes no incluidos en este pliego, que mejoren la gestión del servicio, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación del proyecto de trabajo a la realidad del funcionamiento de las instalaciones y centros deportivos.
- Adecuación de la organización de la empresa para la prestación del servicio en los centros deportivos.
- Ampliación y mejora de las prestaciones.

Según el proyecto presentado, la valoración se llevará a cabo considerando:

- De forma proporcional según los contenidos y la calidad del proyecto presentado.
- El valor de mercado de las propuestas ofertadas y aceptadas como de utilidad para el servicio prestado.

2.- Gestión de la calidad

a) Sistema de gestión de calidad

Aportación de manuales de procedimiento propios de la empresa y que afecten al servicio objeto del contrato:

- Manuales propios, no certificados. Acreditado mediante la presentación del manual de calidad y de los procedimientos que lo componen
- Manuales propios, comprendidos en documentación de certificación ISO 9000 o posteriores, en proceso de certificación. Acreditado mediante certificación de la entidad con la que se esté realizando el proceso.
- Manuales propios, comprendidos en documentación de certificación ISO 9000 o posteriores, con certificación vigente. Acreditado mediante la presentación del certificado correspondiente emitido por Entidad acreditadora.

b) Plan de calidad

De los aspectos a valorar que se enumeran a continuación se valorará el grado de adaptación, especificidad e idoneidad a la naturaleza y cometidos de los servicios que se contratan.

Procedimientos que serán utilizados para:

- La fase de selección de personal a contratar para este servicio.
- La forma en que se llevarán a cabo las sustituciones de personal.

Procedimientos adaptados al servicio para el control de servicios no conformes, acciones correctoras y preventivas.

Informes a la propiedad, indicando:

- Procedimientos específicos adaptados a este contrato.
- Sistemas y modos de control, supervisión y evaluación de la gestión (indicadores, ratios, etc.).
- Contenidos, periodicidades de los informes y soportes a utilizar.

3.- Plan de formación continua del personal

Programa de formación continua del personal directamente adscrito al servicio a contratar en materia profesional y de seguridad y salud en el trabajo.

No se considerará el curso de 15 horas que aparece en la cláusula 2ª, del Pliego de Prescripciones Técnicas, sino un plan formativo de capacitación y reciclaje de los trabajadores durante todo el periodo de duración del contrato. No se valorarán aquellas propuestas que no desarrollen suficientemente el programa de contenidos, duración en horas de la acción formativa, fechas y lugar, profesorado acreditado, recursos pedagógicos a utilizar.

5.- Control externo del servicio

Plan y metodología del cumplimiento del Control de Calidad; cumplimiento satisfactorio de las obligaciones por el personal y horario adscrito al servicio, etc... Todo ello a través de informes emitidos por empresa especializada. Se acreditará mediante presupuesto y proyecto de realización de la Empresa especializada.

6.- Supervisión y control del servicio

Planing de supervisión y control interno del servicio por parte de la Empresa. Se valorará la presentación de un plan de control periódico, por parte de la empresa en el que se incluya:

- Número de personas que se van a dedicar al control del contrato.
- Planificación temporal de las visitas.
- Procedimiento para atender requerimientos desde las instalaciones.
- Formatos para la proyección temporal de las visitas, para acreditar estas visitas, etc.

k) Criterios de valoración.

Valoración sobre un total de 100 puntos.

- **Criterios sujetos a valoración mediante fórmulas 65 puntos.**

- Proposición económica: hasta un máximo de 65 puntos.

Será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta

más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (65 \times \text{min.}) / \text{Of.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, min es la oferta mínima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

•Criterios sujetos a juicio de valor 35 puntos.

- Proyecto de realización: hasta 10 puntos.
- Plan de calidad: hasta 10 puntos.
- Gestión de calidad: hasta 5 puntos.
 - Manuales propios, no certificados: 1 punto.
 - Manuales propios, comprendidos en documentación de certificación ISO 9000 o posteriores, en proceso de certificación: 3 puntos.
 - Manuales propios, comprendidos en documentación de certificación ISO 9000 o posteriores, con certificación vigente: 5 puntos.
- Plan de formación continua: hasta 5 puntos.
- Control externo del servicio: hasta 3 puntos.
- Supervisión y control del servicio: hasta 2 puntos.

I) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

- Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.

Los límites de indemnización, deberán ser como mínimo los indicados a continuación:

<u>Precio de Licitación</u>	<u>Límite de Indemnización</u>
Hasta 1.000.000 €	400.000 €
Entre 1.000.000 € y 1.500.000 €	600.000 €
Entre 1.500.000 € y 3.000.000 €	900.000 €
Entre 3.000.000 € y 6.000.000 €	1.200.000 €
Más de 6.000.000 €	1.500.000 €

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

4. El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

m) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; no obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la/s oferta/s de cuantía más elevada cuando sea/n superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada toda baja superior a 20 unidades porcentuales respecto al precio de licitación.

n) Penalidades por incumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento, a través de los Órganos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las condiciones del presente pliego.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se consideran faltas leves:

- a. La falta de uniformidad en el personal de la Empresa adjudicataria.
- b. Los retrasos injustificados de la documentación exigida en el presente pliego.
- c. Retrasos considerados leves en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de Instalaciones Deportivas, Responsable y/o Maestro de la Instalación.
- d. El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea parcialmente, cuando no supere un 5% de las horas mensuales de servicio contratado.
- e. Todas las demás infracciones a lo establecido en el presente pliego o en la oferta del adjudicatario que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.

2.- Se consideran faltas graves:

- a. La acumulación de tres faltas leves en un trimestre, siempre que se consideren dignas de mayor consideración, aun en el caso de que no hubiese mediado penalización.
- b. Retrasos considerados importantes en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de Instalaciones Deportivas, Responsable y/o Maestro de la Instalación.
- c. Inexactitudes en la documentación presentada.
- d. Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada, con evidente repercusión en la higiene de los espacios deportivos.
- e. La falta de medios de protección adecuados del personal en servicio, los incumplimientos en el envasado, etiquetado y fichas de seguridad de aquellos productos considerados peligrosos y la ausencia de los elementos y sistemas de seguridad de los equipos de trabajo.
- f. El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea parcialmente, que supere un 5% de las horas mensuales de servicio contratado.
- g. El incumplimiento para con los trabajadores de las obligaciones salariales y de Seguridad Social.

3.- Se consideran faltas muy graves:

- a. La reiteración o reincidencia, en un mismo trimestre, de tres faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen mediado penalizaciones.
- b. Retrasos considerados graves en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de Instalaciones Deportivas, Responsable y/o Maestro de la Instalación.
- c. No tener completa la plantilla o los medios ofertados, sin el conocimiento del Servicio de Instalaciones Deportivas.
- d. La sistemática mala ejecución de los trabajos, advertida por escrito.

4.- Cuantía de las sanciones:

- Faltas leves: Hasta 600 Euros.
- Faltas graves: Hasta 1800 Euros.
- Faltas muy graves: Hasta 3.000 Euros y/o resolución del contrato.

ñ) Subrogación de personal.

En el caso de que el contratista adjudicatario sea otro distinto al que realizaba anteriormente el Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector de Locales de Espectáculos y Deportes para la provincia de Zaragoza las empresas licitadoras deberán aportar un compromiso firme de absorción del personal que para la anterior empresa realizaba dicho servicio, respetándole a dicho personal, en todo caso, sus derechos y obligaciones, tanto las establecidas en los vigentes convenios colectivos a los cuales el personal esté adscrito en el momento de la adjudicación, como las pactadas a título individual. La relación de personal obra en Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

o) Modificaciones del contrato.

Una vez puesto en marcha el servicio podrán aumentarse el número de instalaciones o las superficies de las mismas que formarán parte de la explotación correspondiente. No obstante, el coste de la modificación del contrato no será superior al 10 % del coste total del servicio.

p) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

q) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 4 de noviembre de 2010

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Ana Budría Escudero

LA JEFE DE LA UNIDAD

Fdo.: Ana Carmen Estrada Mata

Conforme:

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Antonio Membiela Rodríguez